

LA GACETA

Diario Oficial

GACETA ELECTRONICA <http://imprenal.go.cr>

Precio ₡ 110,00

AÑO CXXII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 23 de enero del 2001

Nº 16

— 40 Páginas

El Alcance Nº 3 a La Gaceta Nº 15 circuló el lunes 22 de enero del 2001 y contiene Instituciones Descentralizadas y Notificaciones.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

AREA ESPECIALIZADA
DE INFORMACION

LEY QUE INCORPORA LA UNIDAD DE DOCUMENTACION
LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL
DE LA TOLERANCIA

Asamblea Legislativa:

Costa Rica es un país de una gran tradición democrática, un país respetuoso de los derechos humanos, tanto es así que ha suscrito varios instrumentos internacionales, principiando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y continuando con la suscripción de otras normas que tutelan la protección de los derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, que son normas de derecho internacional que tienden a proteger los derechos de las personas, que viven la intolerancia y que día con día crece a nivel mundial.

La Declaración de Principios sobre la tolerancia fue proclamada y firmada el 16 de noviembre de 1995.

En el Preámbulo de dicha declaración los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura congregados en París con motivo de la 28ª reunión de la Conferencia General, del 25 de octubre al 16 de noviembre de 1995, expresaron:

Teniendo presente que la Carta de las Naciones Unidas declara "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, ... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, ... y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos".

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO, aprobada el 16 de noviembre de 1945, se afirma que la "paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad".

Recordando asimismo que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" (artículo 18), "de opinión y de expresión" (artículo 19) y que la educación "favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos" (artículo 26).

Tomando nota de los siguientes instrumentos internacionales pertinentes; los cuales han sido ratificados por Costa Rica.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y sus instrumentos regionales.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias.
- La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
- La Declaración sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional.

- La Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.
- La Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social.
- La Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (de la UNESCO).
- La Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (de la UNESCO).

Teniendo presentes los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las conferencias regionales organizadas en el marco del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia de conformidad con la Resolución 27 C/5.14 de la Conferencia General de la UNESCO, así como las conclusiones y recomendaciones de otras conferencias y reuniones organizadas por los Estados Miembros en el marco del programa del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia.

Alarmada por la intensificación actual de los actos de intolerancia, violencia, terrorismo, xenofobia, nacionalismo agresivo, racismo, antisemitismo, exclusión, marginación y discriminación perpetrados contra minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, refugiados, trabajadores migrantes, inmigrantes y grupos vulnerables de la sociedad, así como por los actos de violencia e intimidación contra personas que ejercen su derecho de libre opinión y expresión - todos los cuales constituyen amenazas para la consolidación de la paz y de la democracia en el plano nacional e internacional y obstáculos para el desarrollo.

Poniendo de relieve que corresponde a los Estados Miembros desarrollar y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinciones por raza, género, lengua, origen nacional, religión o discapacidad, así como en el combate contra la intolerancia, convienen en adoptar y proclamar solemnemente la Declaración de Principios sobre la Tolerancia.

En tal sentido los Estados decidieron adoptar todas las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia en nuestras sociedades, por ser ésta no sólo un preciado principio, sino además una necesidad para la paz y el progreso económico y social de todos los pueblos.

Las normas que contiene dicha declaración, establecen que:

"La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz".

Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También, significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

(27)



La Declaración citada hace referencia también a la función del Estado, que consiste: "En el ámbito estatal, la tolerancia exige justicia e imparcialidad en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes judicial y administrativo. Exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo. A fin de instaurar una sociedad más tolerante, los Estados han de ratificar las convenciones internacionales existentes en materia de derechos humanos y, cuando sea necesario, elaborar una nueva legislación, que garantice la igualdad de trato y oportunidades a todos grupos e individuos de la sociedad".

Para que reine la armonía internacional, es esencial que los individuos, las comunidades y las naciones acepten y respeten el carácter multicultural de la familia humana. Sin tolerancia no puede haber paz, y sin paz no puede haber desarrollo ni democracia. La intolerancia puede revestir la forma de la marginación de grupos vulnerables y de su exclusión de la participación social y política, así como de la violencia y la discriminación contra ellos. Como confirma el artículo 1.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, "todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes".

La Declaración de Principios también recoge las dimensiones sociales de la tolerancia en el tanto que en el mundo moderno, la tolerancia es más esencial que nunca. Nuestra época se caracteriza por la mundialización de la economía y una aceleración de la movilidad, la comunicación, la integración y la interdependencia; la gran amplitud de las migraciones y del desplazamiento de poblaciones; la urbanización y la transformación de los modelos sociales. El mundo se caracteriza por su diversidad la intensificación de la intolerancia y de los conflictos, lo que representa una amenaza potencial para todas las regiones. Esta amenaza es universal y no se circunscribe a un país en particular. La tolerancia es necesaria entre los individuos, así como dentro de la familia y de la comunidad. El fomento de la tolerancia y la inculcación de actitudes de apertura, escucha recíproca y solidaridad han de tener lugar en las escuelas y las universidades, mediante la educación extraescolar y en el hogar y en el lugar de trabajo. Los medios de comunicación pueden desempeñar una función constructiva, facilitando un diálogo y un debate libres y abiertos, difundiendo los valores de la tolerancia; y poniendo de relieve el peligro que representa la indiferencia al ascenso de grupo e ideologías intolerantes.

Como se afirma en la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, es preciso adoptar medidas, donde hagan falta, para garantizar la igualdad en dignidad y derechos de los individuos y grupos humanos. A este respecto se debe prestar especial atención a los grupos vulnerables socialmente desfavorecidos para protegerlos con las leyes y medidas sociales en vigor, especialmente en materia de vivienda, de empleo y de salud; respetar la autenticidad de su cultura y sus valores y facilitar su promoción e integración social y profesional, en particular mediante la educación. A fin de coordinar la respuesta de la comunidad internacional a este reto universal, se deben realizar y crear, respectivamente, estudios y redes científicos apropiados, que comprendan el análisis, mediante las ciencias sociales, de las causas fundamentales y de las medidas preventivas eficaces, así como la investigación y la observación destinadas a prestar apoyo a los Estados Miembros en materia de formulación de políticas y acción normativa.

Particular mención merece el tema de la educación contenido en la Declaración de Principios sobre la Tolerancia, como el medio más eficaz de prevenir la intolerancia. La primera etapa de la educación para la tolerancia consiste en enseñar a las personas los derechos y libertades que comparten, para que puedan ser respetados y en fomentar además la voluntad de proteger los de los demás. La educación para la tolerancia ha de considerarse un imperativo urgente; por eso es necesario fomentar métodos sistemáticos y racionales de enseñanza de la tolerancia que aborden los motivos culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos de la intolerancia, es decir, las raíces principales de la violencia y la exclusión. Las políticas y los programas educativos deben contribuir al desarrollo del entendimiento la solidaridad y la tolerancia entre los individuos, y entre los grupos étnicos, sociales, culturales, religiosos y lingüísticos, así como entre las naciones.

La educación para la tolerancia ha de tener por objetivo contrarrestar las influencias que conducen al temor y la exclusión de los demás, y ha de ayudar a los jóvenes a desarrollar sus capacidades de juicio independiente, pensamiento crítico y razonamiento ético. En tal sentido los Estados acordaron, apoyar y ejecutar programas de investigación sobre ciencias sociales y de educación para la tolerancia, los derechos humanos y la no violencia. Por lo que hará falta conceder una atención especial al mejoramiento de la formación del personal docente, los planes de estudio, el contenido de los manuales y de los cursos y de otros materiales pedagógicos, como las nuevas tecnologías de la educación, a fin de formar ciudadanos atentos a los demás y responsables, abiertos a otras culturas, capaces de apreciar el valor de la libertad, respetuosos de la dignidad y las diferencias de los seres humanos y capaces de evitar los conflictos o de resolverlos por medios no violentos.

En virtud de lo anterior, esta Ley tiene por objeto establecer en el calendario escolar la celebración del día de la tolerancia, que les permita a los niños, las niñas y los jóvenes de nuestro país educarse en la tolerancia que debe existir en una sociedad, agobiada por diferentes problemas que se dan en el ámbito nacional e internacional y que degeneran en diferentes actitudes y formas diversas de intolerancia, inconvenientes para el desarrollo económico, político y social de cualquier país. En tal sentido, el Ministerio de Educación Pública, habrá de contribuir, a que en la celebración del día de la tolerancia se exalten los valores y virtudes contenidos dentro del más amplio concepto de tolerancia.

Consecuentemente el valor esencial de la tolerancia dinámica debe planearse no sólo como un valor predicado por los impulsores de la buena nueva, sino además, sobre la seguridad de que el ser humano puede ser educado para la intolerancia o militancia de la tolerancia. Al estar omitida la tolerancia como valor fundamental sistema educativo y de la convivencia humana, dejamos todas las puertas abiertas para la intolerancia.

En un estudio realizado en Costa Rica en el año noventa y nueve por el Programa Centroamericano para la Sostenibilidad Democrática (PROCESO), se señala que las debilidades manifiestas en materia de tolerancia pueden encontrar su origen en tres aspectos de nuestra historia, y menciona; "la formación de una relativa homogeneidad étnica producto de un elevado mestizaje de la población criolla, indígena y negra desde los tiempos de la colonia, en segundo lugar el desarrollo de una sociedad cuya pobreza original y evolución posterior condujo a estratificaciones socioeconómicas menos profundas que en otros países y por último la predominancia de la religión católica desde la colonia hasta el presente, lo que marco un rasgo importante de identidad en el sistema de valores y creencias durante toda la historia costarricense". Como lo señala el estudio este amplio espectro de homogeneidades relativas significó hacer frente pocas veces a conflictos muy violentos producto de las diferencias. Si bien se indica que eso fue positivo para efectos de la construcción de la Nación, lo negativo surge en términos de tolerancia, puesto que los costarricenses pudieron haber perdido sensibilidad hacia la diversidad cultural, hasta llegar a mostrar poca disposición a aceptar conductas, actitudes y creencias que se separen de esos grandes puntos de convergencia con los que, como sociedad, se identifican.

En diferentes encuestas que se han realizado se ha llegado a la conclusión de que existe una marcada intolerancia dentro del costarricense, es una especie de intolerancia al que es distinto, al que se aleja de la media. Esa intolerancia se muestra contra el que es diferente.

La recomendación que se ha hecho para prevenir la intolerancia es trabajar especialmente en el plano de la formación de los niños y las niñas y permitir una mayor apertura, porque la intolerancia puede ser grave en una situación de crisis, pues puede dar como resultado actos no deseables.

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración de los señores Diputados el presente proyecto de Ley que pretende el fortalecimiento de la democracia costarricense por medio de la tolerancia.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:
LEY QUE INCORPORA AL CALENDARIO ESCOLAR
LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA TOLERANCIA

Artículo 1°—El Ministerio de Educación Pública incorporará en el calendario escolar la celebración del día de la tolerancia, con la finalidad de educar y formar a los educandos dentro del concepto amplio de tolerancia, fundamentado en una auténtica convivencia, en la formación de actitudes diferentes, de valores diversos, de opciones alternas dentro de la diversidad existente en una sociedad multiétnica y pluricultural.

Artículo 2°—Autorízase al Ministerio de Educación Pública para celebrar y divulgar en todas las escuelas del país, el Día Internacional de la Tolerancia, el día 16 de noviembre de cada año, así declarado por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Artículo 3°—Corresponde al Ministerio de Educación Pública la aplicación de esta Ley.

Rige a partir de su publicación.

Joycelyn Sawyers Royal, Alicia Fournier Vargas, Rina Contreras López y Virginia Aguiluz Barboza, Diputadas.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

San José, 14 de diciembre del 2000.—1 vez.—C-61620.—(2668).

N° 14.216

REFORMA DE LA LEY N° 4286, LEY DE FESTEJOS
POPULARES DE 20 DE DICIEMBRE DE 1968

Asamblea Legislativa:

Con el propósito de ejercer un mejor control de las utilidades de los festejos populares y carnavales de las diferentes provincias del país, se presenta esta reforma al reglamento de la Ley N° 4286, Ley de comisiones de festejos populares, de 20 de diciembre de 1968, para canalizar dichos recursos a través de los clubes de servicio o instituciones que ejercen el voluntariado sin fines de lucro y que podrán ser utilizadas en programas para la niñez, la juventud y de ayuda social a las comunidades marginales.

Conscientes de la necesidad de mejorar la calidad de vida de las clases más desprotegidas presentamos esta iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:
REFORMA DE LA LEY N° 4286, LEY DE FESTEJOS
POPULARES DE 20 DE DICIEMBRE DE 1968

Artículo 1°—Reformanse los artículos 1°, 8°, 11 y 12 de la Ley N° 4286, Ley de comisiones de festejos populares, de 20 de diciembre de 1968, para que se lea:

“Artículo 1°—Las comisiones de festejos populares estarán integradas por un máximo de cinco miembros distribuidos de la siguiente manera: